

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Distrito Judicial de Cundinamarca**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**

Utica, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-00037  
Proceso: Ejecutivo  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Ejecutado: ALEXANDER GARZON FARFAN  
GARCÍA OROZCO JAIME

conforme las formalidades del C.G.P. en sus artículos 82, 84, 422, 424 y 430; artículos 619, 621 y 709 del Código de Comercio, este despacho judicial, dispone:

**PRIMERO:** Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, contra ALEXANDER GARZON FARFAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1003764398 y JAIME GARCÍA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía número 79004981 por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré N° 031766100004048 que corresponde a la obligación N° 725031760094964.

- 1.) Por la suma de \$ 6´000.000, por concepto de capital.
- 2.) La suma de \$1´385.803 a título de intereses remuneratorios sobre el monto indicado como capital insoluto, a la tasa variable DTF + 7 puntos efectivo anual, causados desde el 7 de julio de 2017 hasta el 07 de julio de 2018, tal como se indica en la tabla de amortización del crédito.
- 3.) Por los intereses de mora liquidados sobre el capital, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera desde el 08 de julio de 2018 hasta el pago total de la obligación.
- 4.) Por la suma de \$38.940 correspondiente a otros conceptos aceptados en el pagaré.

**SEGUNDO:** En su oportunidad se decidirá sobre las costas.

**TERCERO:** Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posean el ejecutado ALEXANDER GARZON FARFAN identificado con la cédula de ciudadanía número 1003764398 y JAIME GARCÍA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía número 79004981 en los siguientes establecimientos bancarios:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA - BANCOLOMBIA  
BANCO AVVILLAS - BANCO POPULAR - BANCO DE BOGOTA-.

Advirtiéndole a la entidad bancaria que deberá tener en cuenta lo estipulado legalmente para embargos de cuentas de ahorro. Líbrense los oficios correspondientes. Limitando la medida en \$12'000.000. (Art. 599 del C.G.P.)

De la demanda córrase traslado a la parte ejecutada, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones. El cómputo de términos será simultáneo.

Para la notificación personal de ALEXANDER GARZON FARFAN y JAIME GARCÍA OROZCO deberá la parte ejecutante seguir el trámite dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General de Proceso o el indicado en el Decreto 806 de 2020.

Reconózcase y téngase al doctor DIEGO ALEXANDER SARMIENTO CASTAÑEDA, abogado titulado, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'721.101 y portador de la T. P. N° 155.194 del Consejo Superior de la Judicatura., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**Claudia Leticia Caceres Escorcía**

**Juez Municipal**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6a655684fed3b3019b5a3cb775d06da9ec797161f208d8900091d26def34575**

Documento generado en 15/06/2021 11:15:31 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**